



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 007-2020-AMAG-CD/P

Lima, 28 de enero de 2020

#### VISTOS:

El Informe N° 018-2020-AMAG-DG, emitido por la Dirección General, mediante el cual eleva el Informe N° 041-2020-AMAG/SA suscrito por la Secretaría Administrativa, informando sobre la existencia de una deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2019, puesta a conocimiento por la Subdirección de Logística, a través del Informe N° 025-2020-AMAG-LOG.

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal 36.2° del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente"*. Asimismo, el literal 36.4° establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 2° del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos"*.

Que, el Director Académico mediante Informe N° 759-2019-AMAG/DA, remite a la Dirección General la Propuestas de Actividades de Evaluación y Cierre del Ejercicio N° 2019 y Proyección 2020, a realizarse desde el 16 al 21 de diciembre de 2019, en la Sede Principal con la participación del personal de las Sedes Desconcentradas de Arequipa, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Huánuco, Junín, Loreto, Piura, Puno y Ucayali.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1291 de fecha 18 de diciembre de 2019, se contrató los servicios del proveedor Jaime Raúl Malasquez Palomino, a fin de atender el servicio de alimentación para el Taller de Evaluación Integral de la Gestión Institucional.

Que, el Director Académico, otorgó la Conformidad de Servicios N° 52-2019-AMAG/DA, señalando que el proveedor MALASQUEZ PALOMINO, JAIME RAUL, cumplió con el Servicio de Alimentación para el Taller de Evaluación Integral de la Gestión -2019, según Orden de Servicio N° 1291.





## Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 0025-2020-AMAG-LOG, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que Orden de Servicio N° 1291, fue devuelta por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, mediante Nota de Devolución N° 0232-2019/CONTA, al no haberse presentado de manera oportuna los comprobantes de pago y la conformidad de servicio, motivo por el cual no fue factible pagar el servicio en el ejercicio fiscal 2019.

Que, en ese sentido debemos señalar que constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores.

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000062-2020-SIAF, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala la existencia de recursos presupuestarios, a fin de cumplir con la obligación pendiente de pago a favor del proveedor Jaime Raúl Malasquez Palomino.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor del Jaime Raúl Malasquez Palomino, por el monto ascendente a S/ 16.189.60 (Dieciséis mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio se sus atribuciones; con los Vistos de la Dirección General, Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística y control Patrimonial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda de la obligación pendiente de pago a favor del proveedor **JAIME RAÚL MALASQUEZ PALOMINO**, por el monto de S/ 16.189.60 (Dieciséis mil cientos ochenta y nueve con 60/100 soles).

**Artículo Segundo:** El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales: 9002 Actividad: 5003711, Meta: 006, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según Certificación Presupuestal N° 062-2020-AMAG/UP.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Secretaria Administrativa el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
**Pablo W. Sánchez Velarde**  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

